



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por la psicóloga MARÍA ALEJANDRA VICUÑA MUÑOZ, en su calidad de Ministra, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, a quien en adelante se le denominará **"MIDUVI"**; y, por otra la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por el doctor. GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO PhD., en su calidad de Rector, a quien se denominará **"UNIVERSIDAD"**;

Las comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, de acuerdo con lo prescrito en los Arts. 30 y 66 numeral 2 de la Constitución de la República.
2. Las instituciones del Estado y sus servidores públicos, solo pueden ejercer las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley y tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, conforme lo dispuesto en el Art. 226 de la Carta Fundamental del Estado.
3. Al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, como parte del Gobierno Central, le corresponde ejercer la competencia exclusiva de "vivienda" y en su calidad de ente rector, definir y emitir las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, conforme lo dispone los Arts. 154 numeral 1, 261 numeral 6 y 375 inciso final de la Carta Fundamental del Estado, y Art. 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Uso y Gestión del Suelo.
4. El Estado, a través de todos sus niveles de gobierno, garantiza el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual, está obligado a elaborar, implementar y evaluar políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos, entre otras regulaciones, de acuerdo con lo previsto en el Art. 375 numeral 3 de la Carta Magna y Art. 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



5. El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo, de acuerdo con lo prescrito en los Arts. 350 y 276 numeral 1 de la Constitución de la República.
6. La educación superior, tiene como fines, entre otros, *“Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo”, “Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional”, “Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”; y, “Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria”, conforme lo prescrito en el Art. 8 literales e), f), g) y h) de la Ley Orgánica de Educación Superior.*
7. Con fecha 15 de septiembre de 2016 se desarrolló en la ciudad de Quito, la Agenda del Comité Consultivo para la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón, en el marco del Programa de Desarrollo Económico y Social para la República del Ecuador, en la cual participaron representantes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI y de la Embajada del Japón, Comité en el que se suscribieron los siguientes instrumentos: -Minutas de Discusión de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón para el Programa de Desarrollo Económico y Social para el Ecuador; -Minuta de Reunión del Comité Consultivo para La Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón para el Programa de Desarrollo Económico y Social, año fiscal 2016; -Acuerdo de Agente entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la República del Ecuador y Japan International Cooperation Systems (JICS), para los Servicios de Adquisición bajo La Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón para el Programa de Desarrollo Económico y Social, año fiscal 2016; y, - Nota No. 4-2-32/16 firmada en Tokyo el 06 de septiembre de 2016.
8. Mediante memorando No. MIDUVI-DESP-2016-1509-M de 15 de septiembre de 2016, la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la República del Ecuador, puso en conocimiento sobre la IV Reunión de Consultas Políticas Ecuador – Japón que se llevó a cabo en la ciudad de Tokio del 5 al 07 de septiembre de 2016 y se procedió a la suscripción y Canje de las Notas Reversales para la ejecución del Proyecto de Asistencia Financiera No Reembolsable “Grant Aid Social and Economic Development Programme” por la suma de 200 millones de Yenes (2 millones de dólares, aproximadamente).



9. La Universidad Nacional de Chimborazo, tiene como misión formar académicos y profesionales en ingeniería y ciencias, con conciencia ética, solidarios y crítico, capaces de contribuir al bienestar de la comunidad, así como el generar, difundir y transmitir conocimiento científico y tecnológico, con responsabilidad social, como resultado de una dinámica interacción con los actores de la sociedad ecuatoriana y la comunidad internacional.
10. Mediante Oficio Nro. 01244-UNACH-R-2016 de 23 de diciembre de 2016, la Universidad Nacional de Chimborazo, acepta la invitación a participar en la adquisición de equipos donados desde el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI realizada mediante oficio Nro. SENESCYT-SGES-2016-1766-CO.
11. Mediante Oficio Nro. MIDUVI-2017-0543-O de 14 de agosto de 2017, la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda comunica al Sr. Doctor. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo lo siguiente “..(..) Objeto de la donación.- “Con base al informe de la Subsecretaría de Vivienda de la selección de las Universidades a las cuales se realizará la donación de los bienes, a la Universidad Nacional de Chimborazo se entregará:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	
EQUIPOS	CANTIDAD
Concrete rebound hammer	1
Tension testing machine	1
Concrete compression testing apparatus	1
Universal testing apparatus	1
TOTAL	4

Como documento habilitante se adjunta las Especificaciones Técnicas de los equipos objetos de la donación.

SEGUNDA.- OBJETO

Con los antecedentes expuestos, el presente convenio tiene como objeto coordinar y articular acciones conjuntas de cooperación, para el cumplimiento de sus fines y en particular de la “Misión Casa para Todos”, que permita la realización de los estudios de suelos de los predios donde implementará los programas y proyectos de vivienda y reasentamientos de la población, así como los estudios y diseños de las viviendas, a fin de minimizar los riesgos y vulnerabilidad.



El presente convenio se podrá desarrollar también con colaboración de estudiantes y docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo como un Proyecto académico de vinculación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Para el cumplimiento del presente convenio, son obligaciones conjuntas de las partes:

- a. Intercambiar experiencias técnicas y científicas.
- b. Desarrollar jornadas de capacitación técnica (cursos, talleres, seminarios).
- c. Transferir tecnologías y documentos técnicos,
- d. Acordar otras áreas y modalidades de cooperación; y,
- e. Suscribir las actas de entrega recepción del cumplimiento de obligaciones y los que legalicen la donación de los equipos.

3.2 Obligaciones individuales:

3.2.1 DEL “MIDUVI”:

- a. Proporcionar la ubicación de los predios donde se implementará los diferentes proyectos de vivienda, asentamientos humanos y hábitat, de acuerdo a las prioridades determinadas por el ente rector de la vivienda.
- b. Proporcionar el apoyo técnico que disponga, para el análisis y estudios de los diferentes proyectos de vivienda social.
- c. Facilitar los documentos técnicos que disponga, de los diferentes proyectos a implementarse.
- d. Donar el equipo proporcionado por el Japón, previa nacionalización y registro contable. MIDUVI no asumirá responsabilidad respecto del número y características técnicas de los equipos materia de la Donación, que provenga de cualquier evento de riesgo y sobre los gastos de instalación a cargo de los donatarios.
- e. Los ensayos y estudios se realizarán por mutuo acuerdo entre las partes.

3.2.2 DE LA “UNIVERSIDAD”:

- a. Realizar, entre otros, ensayos de laboratorio, estudios de suelos, estudios topográficos, estudios taquimétricos y de resistencia de materiales de los predios donde se implementarán los programas de vivienda, de la Misión Casa Para Todos, hasta por el valor de los equipos donados por el MIDUVI y que consten en el Acta Entrega Recepción.
- b. Los estudios y ensayos lo realizaría la Universidad o Escuela Politécnica, considerando las condiciones geomorfológicas, las de contexto y logística requerida.
- c. Entregar los resultados de los ensayos, los estudios y los documentos generados como resultado de la obligación precedente.
- d. Brindar apoyo técnico en los estudios y diseños de las viviendas de la Misión Casa para Todos.



- e. De ser el caso, brindar apoyo técnico previa realización de los estudios y ensayos de laboratorio encargados a la Universidad Nacional de Chimborazo.
- f. Presentar diseño de cimentación y plano de ubicación de los equipos Concrete compression testing apparatus y Universal Testing Apparatus

CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su firma, pudiendo renovarse por igual tiempo, previo acuerdo de las partes.

QUINTA.- TERMINACIÓN

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones;
- b. Por cumplimiento del plazo;
- c. Por mutuo acuerdo de las partes;
- d. Por terminación unilateral de cualquiera de las Partes, siempre que se alegue incumplimiento de las obligaciones de la otra; y,
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considera incumplimiento cuando, el objeto, las obligaciones y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto, la parte que quisiera dar por terminado éste compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

En cualquiera de los casos de terminación del convenio, deberá suscribirse un acta de liquidación y finiquito.

SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES

La suscripción del presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes, así como tampoco genera remuneración para las personas que desarrollan las actividades objeto del mismo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes que sean del caso.

OCTAVA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan son



absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir los compromisos previstos en este convenio.

De suscitarse divergencias o controversias respecto de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas, caso contrario y de no haber un acuerdo directo, se someterá la controversia al proceso de mediación, por la cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

NOVENA.- ADMINISTRADORES

La administración del convenio estará a cargo de los delegados de las partes.

- a. Por el "MIDUVI": el/la titular de la Subsecretaría de Vivienda o su delegado.
- b. Por la "UNIVERSIDAD": el/la titular de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Las partes podrán cambiar sus delegados en cualquier momento, para lo cual bastará cursar a la otra la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del convenio.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acrediten la capacidad de los suscribientes y los documentos de cooperación internacional de los que constan la Asistencia Financiera No Reembolsable.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para recibir cualquier aviso, comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- a. "MIDUVI": Av. Amazonas N24-196 y calle Luis Cordero. Teléfono: (02) 298 3600. Quito-Ecuador.
- b. "UNIVERSIDAD": Campus Norte "Edison Riera R." Avda. Antonio José de Sucre, Km 1.5 Vía a Guano. Teléfono: (03) 373 0880 ext. 300. Riobamba-Ecuador.



DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente convenio en seis ejemplares de igual contenido y efecto legal en la ciudad de Guayaquil, a los

18 SEP 2017

Psic. María Alejandra Vicuña Muñoz
MINISTRA
MINISTERIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Dr. Nicolay Samaniego Erazo. PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO

